

INFORME SECRETARIAL 15 de abril de 2021. Se recibe Derecho de petición remitido de la Comisaria de Familia de Puerto Boyacá Boyacá del Señor Jaime León Cifuentes Jaramillo. Anexos: Copia cédula de quien realiza el derecho de petición, copia de cédula de la madre de la niña y copia de registro civil. Pasa a conocimiento del Señor Juez.

Secretaria

**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
PUERTO BOYACA, BOYACA.**

Puerto Boyacá, veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Asunto: Solicitud de Pruebas de Genética

Radicado: 155723184001-2021-00074-01

El señor Jaime León Cifuentes Jaramillo, solicita al Juzgado, se realice "examen de paternidad" y cambio de registro civil de nacimiento de la niña S.P.C. y la anulación del anterior registro civil, Lo anterior por cuanto se enteró que es el padre de la citada niña, quien fue reconocida por otra persona la cual le ha manifestado estar dispuesta a renunciar a tal derecho o reconocimiento.

Al respecto, el Despacho informa al peticionario que el conducto regular para llevar a cabo este tipo de procesos es a través de la presentación de una demanda de impugnación de la paternidad en contra de la persona que realizó el reconocimiento de la niña y consecuentemente demanda de investigación de paternidad, para a través de estos procesos determinar la paternidad de la menor.

De acuerdo con lo reglado en el art. 386 del Código General del Proceso. Las demandas se tramitan en un solo proceso y debe ser presentada por conducto de apoderado judicial, ya que en estos asuntos no se puede litigar en causa propia.

No obstante lo anterior, se le sugiere al peticionario acudir al ICBF para que exponga su caso, con el fin de que el Defensor de Familia lo oriente y de considerarlo necesario adelante las diligencias a que haya lugar en interés del derecho de la citada niña de conocer su verdadera filiación.

Conforme a lo anterior, no procede que por parte del Despacho se le cite a pruebas de genética, ya que como se dijo, éstas son ordenadas dentro del trámite de un proceso de impugnación de paternidad y/o de investigación de paternidad.

Se ordena oficiar al señor Jaime León Cifuentes Jaramillo identificado con cédula de ciudadanía 7.250.547 informando lo aquí resuelto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Nelson De Jesús Madrid Velásquez
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica por Estado No
058 de fecha 27 de abril de 2021.



Neyla A. Bautista Serna

Secretaria